

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 2015 00147 00 Demandante: ERASMO JOSE OTERO JARABA Demandado: MUNICIPIO DE SAN MARCOS Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Mediante escrito presentado el 15 de diciembre de 2016¹, la parte accionante ERASMO JOSE OTERO JARABA, interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia por este despacho el 28 de noviembre de 2016², la cual le fue notificada a las partes el 01 de diciembre de 2016.

En relación al recurso de apelación, el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

"(...)"

En lo que respecta a la oportunidad para presentar el recurso, es posible hacer mención a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA:

- "Art. 247.- El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

"(...)"

¹ Folios 206 al 210 del expediente

² Folios 191 al 198 del expediente

A la luz de las normas arriba citadas, y atendiendo a que el recurso de apelación fue presentado dentro del término legal otorgado para ello, se **DISPONE**,

- 1°.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra sentencia proferida en audiencia de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2016.
- **2°.-** Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO JUEZ